

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0967-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

Asunto: Giro de Negocio HIDROEQUINOCCIO EP

Señor
Diego Manuel Espinosa D Herbecourt
Gerente General - Empresa Publica Hidroequinoccio Ep
EMPRESAS PUBLICAS PICHINCHA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los oficios No.OFI.60-GGEP-17 de 20 de febrero de 2017 y No. OFI-135-GGEP-17 de 18 de abril de 2017, mediante los cuales la **EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP** solicita a este Servicio la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

El H. Consejo Provincial de Pichincha, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, con fecha 14 de octubre de 2014 expidió la Ordenanza REF-2-CPP-2014, por medio de la cual se modificó el objeto social de **HIDROEQUINOCCIO EP**, incluyendo en su ámbito de competencias, entre otro, los objetos sociales de las extintas Empresas Públicas, y se derogó las Ordenanzas de creación de todas ellas; absorbiendo **HIDROEQUINOCCIO EP** a partir de ese momento en todos los derechos y obligaciones, activos y pasivos de las Empresas Públicas, de conformidad con la ley, la misma que fue publicada en la Gaceta Oficial No. 003 de 17 de octubre de 2014.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Al amparo de las disposiciones del artículo 48 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), el Directorio de Hidroequinoccio EP mediante Resolución No. 019-HIDROEQUINOCCIO EP-2014 de 8 de julio de 2014, resolvió la fusión por absorción por parte de **HIDROEQUINOCCIO EP** de las siguientes Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha: i) Empresa Pública de Vialidad; ii) Empresa Pública Teatro de la Provincia de Pichincha y Plaza de la República E.; y iii) Empresa Pública Provincial de Vivienda (COVIPROV EP).

El 24 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0081-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios No.OFI.60-GGEP-17 de 20 de febrero de 2017 y No. OFI-135-GGEP-17 de 18 de abril de 2017, **EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]".



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0967-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP–, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNCPP prescribe que “Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción	Objeto de contratación
--------	-------------	------------------------



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0967-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

151200001	MARMOL Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE DE 2.5 O MAS, ESTEN O NO DESBASTADOS O TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRA FORMA, EN BLOQUES O LOSAS: ALABASTRO CALIZO O YESOSO, ECAUSSINES, GRANITO BELGA O DE FLANDES, MARMOL,	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300011	GRANITO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300111	CALIZA PARA LA CONSTRUCCION EN BRUTO O DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300911	PORFIDO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300912	BASALTO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300913	AREMISA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300914	DIORITA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300915	OFITA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300916	LAVA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300917	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151300918	PORTLAND	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
312100011	ALERCE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
312100013	BALSAMO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
312100016	ABETO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
312100017	PINO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
312100018	TSUGA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
312100019	PICEA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
312101016	OCOTEA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3121010113	VIROLA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3121010117	WHITELAUAN	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3121010123	OBECHE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0967-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

315200111	PISO FLOTANTE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
316000011	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
375500021	VARILLAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
412780111	OTROS ACCESORIOS DE FUNDICION PARA TUBOS O CANOS: (EMPALMES, CODOS O COLLARES), DE HIERRO O ACERO (EXCEPTO LOS ACCESORIOS ELECTRICOS CON AISLAMIENTO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
412780211	BRIDAS DE ACERO INOXIDABLE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4127805111	OTROS ACCESORIOS PARA TUBOS O CANOS, DE ACERO INOXIDABLE: BOCANILLAS, CAJETINES PARA ENCHUFES, COLLARES, EMPALMES, JUNTAS, JUNTAS DE CRUCE, JUNTAS EN T, PIEZAS EN T, PIEZAS EN Y, TAPAS, TOCHOS, TRAMPAS PARA LIMOIAR, ETC.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900012	ANDAMIOS DE HIERRO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900017	ANDAMIOS DE ACERO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA ANDAMIO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900019	MATERIALES DE HIERRO PARA ANDAMIO	MATERIALES DE CONSTRUCCION
421900111	ANGULARES DE ACERO LAMINADO	MATERIALES DE CONSTRUCCION
421900112	ANGULARES DE ACERO INOXIDABLE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900113	ANGULARES DE HIERRO FORJADO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900114	PERFILES DE ACERO LAMINADOS EN U	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900115	PERFILES EN U DE ACERO INOXIDABLE, LAMINADOS EN CALIENTE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900116	PERFILES EN U DE HIERRO FORJADO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900117	PERFILES DE ACERO LAMINADO EN T	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900118	PERFILES EN T DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
421900119	PERFILES DE HIERRO FORJADO EN T	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001110	BARRAS DE ACERO PARA FORJAR Y TROQUELAR	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001111	BARRAS DE ACERO CON CROMADO DURO PARA EJES HIDRULICOS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0967-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

4219001112	BARRAS DE HIERRO MALEABLE DE FORJA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001113	PERFILES LAMINADOS DE ACERO PARA CANAL DE COLADA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001114	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA RECINTOS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001115	PERFILES LAMINADOS DE ACERO PARA RUEDAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001116	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA BANDAJES DE RUEDA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001117	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA ASAS DE CUBO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001118	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA ARCOS DE MINA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001119	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA CARRILES DE FERROCARRIL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001120	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA VIAS DE MONORAILES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001121	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA ARANDELAS DE CARRIL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001122	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA TRAVIESAS DE FERROCARRIL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001123	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA PLACA DE ASIENTO DE FERROCARRIL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001124	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA VAGONES DE FERROCARRIL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001125	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA TUBOS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001126	PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO PARA CONTENEDORES DE CARGA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001127	PERFILES ANGULARES DE ACERO PARA LA FABRICACION DE ARMAZONES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001128	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA ASTILLEROS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001129	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA MARCOS MOVILES (VENTANAS)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001130	PERFILES DE ACERO LAMINADO PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRICOLAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001131	PERFILES LAMINADOS DE ACERO PARA CARROCERIAS DE VEHICULOS COMERCIALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001132	PERFILES DE ACERO LIGERO PARA BICICLETAS	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001133	POSTE METALICO DE ALUMBRADO PUBLICO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001134	PERFILES Y ANGULARES DE ACERO PERFORADO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001135	PERFILES DE HIERRO PARA PERSIANAS DE CIERRE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001136	VOLUTAS DE ACERO PARA MUELLES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4219001137	VIGUETAS DE ACERO LAMINADO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0967-OF

Quito, D.M., 20 de mayo de 2017

revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCOP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.


Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio**. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCOP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2017-4004-EXT

gc/rt



